



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2016/016

Ginebra, 11 de marzo de 2016

ASUNTO:

Elección de los miembros regionales del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora

1. Los miembros regionales y los miembros regionales suplentes del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora se eligen en las reuniones regionales celebradas durante las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes elige a los miembros y miembros suplentes, así como a los especialistas en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora.
2. En el Anexo 1 a la presente notificación se adjunta una lista de los miembros regionales actuales del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora. Los nombres de los miembros cuyos mandatos finalizan en la 17^a reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17, que se celebrará en Johannesburgo, Sudáfrica del 24 de septiembre al 5 de octubre 2016) aparecen en cursiva.
3. Pese a que los especialistas en nomenclatura no se eligen regionalmente, se han incluido en la lista en el Anexo 1, ya que están sujetos al mismo procedimiento para buscar candidatos.
4. La Conferencia de las Partes ha adoptado directrices sobre el proceso a seguir para la elección de los miembros y los miembros suplentes precitados. Esas directrices figuran en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16). En el Anexo 2 de esta notificación se presentan las secciones de esa resolución *En lo que respecta a la representación regional en el Comité Permanente y En lo que respecta a la representación en los Comités de Fauna y de Flora*.
5. Cabe señalar que las candidaturas para los miembros de estos comités deben presentarse al menos 120 días antes de la reunión en que se celebren las elecciones, es decir, **a más tardar el 27 de mayo de 2016** para las elecciones que se celebrarán durante la CoP17.
6. En cuanto a las candidaturas para los miembros del Comité Permanente, la Conferencia de las Partes ha dejado constancia de que deben presentarse por conducto de la Secretaría. En consecuencia, cualquier candidatura recibida de las Partes antes de la fecha límite se remitirá a todas las Partes de la región de que se trate.
7. En cuanto a las candidaturas para los miembros de los Comités de Fauna y de Flora, la Conferencia de las Partes ha indicado que las candidaturas deben ser apoyadas por los gobiernos pertinentes, a fin de garantizar, en la mayor medida posible, que obtendrán los medios necesarios para desempeñar sus actividades. La Conferencia de las Partes ha decidido además que los nombres de los candidatos, sus *curricula vitae* y una declaración de intereses declarando cualquier interés financiero que pueda poner en duda su imparcialidad, objetividad o independencia para realizar sus labores como miembro o suplente del Comité, deberían remitirse a las Partes de la región de que se trate. A fin de facilitar esta comunicación, la Secretaría distribuirá cualquier candidatura que reciba de las Partes antes del 27 de mayo de 2016.

Anexo 1

Miembros regionales y miembros regionales suplentes para elección/re-elección

Los miembros y los miembros suplentes cuyos mandatos finalizan en la 17a reunión de la Conferencia de las Partes aparecen en cursiva.

Miembro

Miembro	Miembro suplente
África	
– Níger	– Congo
– <i>Egipto</i>	– Madagascar
– <i>Uganda</i>	– <i>Etiopía</i>
– <i>Botswana</i>	– <i>Namibia</i>
Asia	
– <i>Japón</i>	– <i>Jordania</i>
– Indonesia	– China
– <i>Kuwait</i>	– <i>Arabia Saudita</i>
América Central, del Sur y el Caribe	
– <i>Colombia</i>	– <i>Perú</i>
– Guatemala	– Honduras
– <i>Dominica</i>	– <i>Bahamas</i>
Europa	
– Hungría	– Polonia
– <i>Noruega</i>	– Israel
– Portugal	– <i>Bélgica</i>
– <i>Ucrania</i>	– <i>Federación de Rusia</i>
América del Norte	
– <i>Estados Unidos de América</i>	– <i>México</i>
Oceanía	
– <i>Australia</i>	– <i>Fiji</i>

COMITÉ DE FAUNA

Miembro	Miembro suplente
África	
– Sr. Hillary Madzikanda Zimbabwe	– Sr. Moustafa Fouda Egipto
– <i>Mr Samuel Kasiki</i> <i>Kenya</i>	– Ms Gladys Kalema-Zikusoka Uganda
Asia	
– <i>Sr. Suharsono Soemorumekso</i> <i>Indonesia</i>	– <i>Sr. Choo-Hoo Giam</i> <i>Singapur</i>
– Sr. Shaker A.A. Khamdan Bahrein	– Mr Nobuo Ishii Japón
América Central, del Sur y el Caribe	
– Sr. Marcel Enzo Calvar Agrelo Uruguay	– Sr. Néstor Herrera El Salvador
– Sr. Paul Edward Ouboter Suriname	– Sr. José Alberto Álvarez Lemus Cuba
Europa	
– Sr. Mathias Lörtscher Suiza	– Sr. Simon Nemtzov Israel
– <i>Sr. Vincent Fleming</i> <i>Reino Unido de Gran Bretaña e</i> <i>Irlanda del Norte</i>	– Sra. Karen Gaynor Irlanda
América del Norte	
– <i>Sra. Carolina Caceres</i> <i>Canadá</i>	– Sra. Rosemarie Gnam Estados Unidos de América
Oceanía	
– <i>Sr. Hugh Robertson</i> <i>Nueva Zelandia</i>	– <i>Sr. Rod Hay</i> <i>Nueva Zelandia</i>
Especialista en nomenclatura zoológica	
– <i>Sra. Ute Grimm*</i> <i>Alemania</i>	

* A pesar de que su mandato termina al finalizar la CoP18, la Sra. Ute Grimm ha informado a la Secretaría que desea dimitir del cargo de Especialista en nomenclatura zoológica al finalizar la CoP17.

COMITÉ DE FLORA

Miembro	Miembro suplente
África	
– Sr. David L. N. Hafashimana Uganda	– Sr. Quentin Luke Kenya
– Sra. Beatrice Khayota Kenya	– Sr. Koffi Akpagana Togo
Asia	
– Sr. Edwino S. Fernando Filipinas	– Sr. Joeni Setijo Rahajoe Indonesia
– Sra. Zhou Zhihua China	– Sra. Shereefa Al-Salem Kuwait
América Central, del Sur y el Caribe	
– Sra. Vera Teresinha Rauber Coradin Brasil	– Sra. Karina Ramírez Perú
– Sra. Dora Ingrid Rivera Costa Rica	– Sra. Delys Albert Puentes Cuba
Europa	
– Sra. Margarita Clemente Muñoz España	– Sr. David Kikodze Georgia
– Sr. Maurizio Sajevo Italia	– Sr. Paulo José Da Luz Carmo Portugal
América del Norte	
– Sr. Hesiquio Benítez Díaz México	– Sra. Adrienne Sinclair Canadá
Oceanía	
– Sr. Greg Leach Australia	– Sr. Marika Vuli Tuiwawa Fiji
Especialista en nomenclatura botánica	
– Sr. Noel McGough Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	

Extracto de la Resolución Conf. 11,1 (Rev. CoP16)

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

En lo que respecta a la representación regional en el Comité Permanente

RECOMIENDA que se tomen en consideración las directrices siguientes:

a) Selección de los miembros regionales y miembros regionales suplentes

- i) en la selección de los miembros regionales y miembros regionales suplentes deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
 - A. en las regiones con un miembro y un miembro suplente, se recomienda una rotación al procederse a la selección; y
 - B. en las regiones con más de un miembro y un miembro suplente, al procederse a la selección debería tratar de conseguirse una representación equilibrada (geopolítica, cultural, ecológica);
- ii) las candidaturas regionales deberían ser presentadas oficialmente por las Partes interesadas, por conducto gubernamental, al menos 120 días antes de una reunión de la Conferencia de las Partes. Estas candidaturas deberían comunicarse a todas las Partes de la región por conducto de la Secretaría;
- iii) en caso de que se presenten más candidaturas que las vacantes disponibles en una región, debería someterse a votación en una sesión de las Partes de dicha región que se celebrará durante la reunión de la Conferencia de las Partes, siendo elegida aquella candidatura que obtenga la mayoría absoluta (es decir, mitad más uno). Sólo las delegaciones debidamente acreditadas ante la Conferencia deberían tener derecho a voto. La elección debería celebrarse durante la segunda semana de la reunión; y
- iv) la elección de un miembro y de su suplente debería tener lugar al término del mandato de sus predecesores, conforme al procedimiento precitado, mediante votaciones sucesivas en un acto único; y

b) Momento propicio para sustituir los miembros y los miembros suplentes

- i) el mandato de los miembros regionales y sus suplentes comenzará al concluir la reunión ordinaria en la que sean elegidos y terminará al final de la segunda reunión ordinaria posterior a ésta;
- ii) en las regiones con un miembro y un miembro suplente, la selección debería celebrarse cada segunda reunión; y
- iii) en las regiones con más de un miembro y un miembro suplente, no deberían sustituirse todos los miembros y miembros suplentes en la misma reunión, a fin de garantizar cierta continuidad;

...

En lo que respecta a la representación en los Comités de Fauna y de Flora

RECOMIENDA que se tomen en consideración las directrices siguientes:

a) Elección de candidatos

- i) las Partes que propongan candidatos al cargo de representantes deberían confirmar, en el momento de la designación, que los candidatos recibirán apoyo y obtendrán los medios necesarios para desempeñar sus actividades;
- ii) los nombres de los candidatos propuestos y sus respectivos *curricula vitae*, deberían comunicarse a las Partes de la región de que se trate al menos 120 días antes de la fecha de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se elegirán los representantes. Aunque no sean representantes regionales, el mismo proceso debería aplicarse a los candidatos que deseen ser elegidos como especialistas en nomenclatura botánica y zoológica;
- iii) lo ideal sería que los candidatos estuviesen asociados con una Autoridad Científica, tuviesen conocimientos adecuados de la CITES y recibieran suficiente apoyo institucional para desempeñar sus funciones. Esta información debería incluirse también en los *curricula vitae*; y
- iv) en tanto se mantenga el principio de que los representantes son personas físicas, no se aceptará a una Parte como candidato propuesto, sujeto a una ulterior identificación de la persona por dicha Parte;

b) Momento propicio para sustituir los miembros y los miembros suplentes regionales

- i) el procedimiento debería ser el mismo que el descrito *supra* para el Comité Permanente;
- ii) dado que los miembros suplentes lo son de miembros específicos, deberían elegirse al mismo tiempo que los miembros;
- iii) si una región desea reelegir un miembro o un miembro suplente nada le impide hacerlo; y
- iv) en el caso de que no se reciban designaciones antes de la expiración del plazo, el titular, si puede y lo desea, seguirá actuando como representante hasta que se elija un sustituto; y

c) Conflicto de intereses

Con la expresión "conflicto de intereses" se hace referencia a cualquier interés financiero actual que pueda menoscabar significativamente la imparcialidad, objetividad o independencia de una persona en el desempeño de sus funciones como miembro del Comité. El empleo de un candidato en sí mismo no constituye automáticamente un conflicto de intereses:

- i) las Partes que proponen candidatos para ocupar el cargo de miembro o miembro suplente deben solicitar una declaración de intereses a cada candidato, junto con el nombre y el currículum vitae, que deberá distribuirse a las Partes pertinentes de la región al menos 120 días antes de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se elegirá a los representantes. En esa declaración, el candidato debería comunicar cualquier interés financiero actual que pudiera poner en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia en el desempeño de sus labores como miembro o miembro suplente del Comité;
- ii) tras una elección, la Secretaría pondrá la declaración de intereses y el *currículum vitae* de cada miembro y miembro suplente a disposición de la presidencia y de los miembros del comité de que se trate y de la Presidencia del Comité Permanente;

- iii) al inicio de cada reunión del Comité, todos los miembros declararán cualquier interés financiero que a su juicio pueda poner en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia en relación a un asunto que figure en el orden del día de esa reunión del Comité. Si un miembro ha declarado un interés de este tipo podrá participar en las deliberaciones pero no en la adopción de decisiones relacionadas con el punto del orden del día en cuestión. Si un miembro tiene algún posible conflicto de intereses no podrá presidir la reunión o subreunión cuando se aborde el punto del orden del día en cuestión; y
- iv) al participar en las reuniones o seminarios fuera del marco de la CITES, los miembros y miembros suplentes deberán especificar que sus intervenciones no son en nombre del Comité o de ninguno de los órganos de la CITES, a menos de que se hayan dado instrucciones específicas a tal efecto.